

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:24:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LAS MATERIAS PRIMAS

Se observa una incongruencia en cuanto al stock acreditar, puesto que la soya y el azúcar no forman parte de los insumos del producto convocado.

En ese sentido, resulta pertinente acotar que las materias primas que son objeto del presente proceso debieran ser acreditada mediante la Autorización Sanitaria al establecimiento de procesamiento primario, que otorga SENASA, conteniendo los insumos del producto convocado:

avena, quinua, kiwicha y ajonjolí.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. a) Art. 2 Lit. c) Ley N° 30225 Art. 33° del D.S. N° 004-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION por cuanto el inciso h) del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta quedara con la siguiente precisión: h) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre la disponibilidad de stock que tendrá que corresponder necesariamente al lote certificado en su propuesta, la cual se puede efectuar a través del producto terminado o materia prima (avena, quinua, kiwicha y ajonjolí), la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega como mínimo, el cual se encuentra en situación de disponibilidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen.

En cuanto a la SOLICITUD de la autorización sanitaria de establecimiento de procesamiento primario que otorga SENASA no se requiere dicho documento y sería ilógico por ser para productos primarios siendo esta convocatoria para productos industrializados por lo que se solicitó la Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA.

Considerando el análisis vertido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 2726-2023-TCE-S6, y, dado que, el presente procedimiento de selección tiene como objetivo la contratación del bien ¿hojuela de avena, quinua, kiwicha y ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales¿ no resultaría razonable y válido que la Entidad requiera a los proveedores la presentación de la autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA, por ser un producto con proceso de industrialización, máxime si la misma Entidad ha señalado que, el producto final del ítem en cuestión, es un producto producido y fabricado, el cual, está sujeto a la obligatoriedad del Registro Sanitario, así como a la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, la cual es otorgada ¿a los establecimientos de alimentos y bebidas que cumplan con todos los requisitos y condiciones sanitarias de Infraestructura, Buenas Prácticas de Manufactura, Programa de Higiene-Saneamiento y Plan HACCP señalados por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y la Resolución .Ministerial N° 449-2006/MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código : 20486760819

Nombre o Razón social : INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 06/03/2025

Hora de envío : 23:24:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL SEA MAGISTERIAL, REGIONAL O LOCAL OTORGADO RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN COMO IMPACTO AMBIENTAL O ADECUACIÓN AMBIENTAL.

Se observa dicha exigencia por cuanto limita la participación de postores y orienta el proceso a ciertas fábricas, habiendo sido incluido de forma que excluya a potenciales postores, vulnerando el principio de Libertad de concurrencia al establecer exigencias y formalidades costosas e innecesarias, limitando la concurrencia de postores.

Cabe precisar que, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, lo que incluye la determinación de las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, en tanto que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de elaborar las Bases y absolver los cuestionamientos formulados por los participantes; actividades que son efectuadas bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentra sujeta a rendición de cuentas ante el Titular de la Entidad, órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y de ser el caso, ante el Ministerio Público, el Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes.

En ese sentido, SOLICITO SE SUPRIMA LA EXIGENCIA DEL LITERAL M) QUE EXIGE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EN CUESTIÓN Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: m Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. a) Art. 2 Lit. c) Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente de Técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, cabe señalar que el requerimiento tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad; asimismo, los requisitos que se establecen en él deben ser claros, objetivos y deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación.

Por lo que se solicitó copia de Resolución Directoral, sea Ministerial, Regional, Local, otorgada respecto a los Instrumentos de Gestión como declaración del Impacto Ambiental, referidos a la actividad o actividades de la Planta de Producción donde se elabora el producto ofertado (hojuelas) Amparado en el Decreto Supremo N.° 017-2015-PRODUCE donde señalan que las autoridades locales deben "PROMOVER Y REGULAR LA GESTIÓN AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y DE COMERCIO INTERNO, ASÍ COMO REGULAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL APLICABLES A ÉSTAS"

TAMBIÉN ASPECTOS REFERIDOS A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, TALES COMO PRODUCTOS CON INSUMOS QUE TENGAN SUSTANCIAS CON MENOR IMPACTO AMBIENTAL; señalando que las autoridades (nacionales, sectoriales, regionales y locales) deben dar prioridad a las medidas de saneamiento básico que engloben la gestión y manejo adecuado de aguas pluviales, aguas subterráneas, reúso de aguas servidas, entre otros, en las zonas urbanas y rurales. Asimismo, la ley indica que es responsabilidad del Estado impulsar y controlar el aprovechamiento sostenible de las aguas, regular su otorgamiento en base a objetivos sociales, ambientales y económicos; así como también promover la inversión y participación del sector privado en la utilización de dicho recurso.

La Ley bajo comentario menciona que, dentro de los objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental se encuentran el de preservar, conservar, optimizar y restituir, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Especifico 2.2.1.1 m 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. a) Art. 2 Lit. c) Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los fundamentos descritos este comité decide NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:24:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONTRA LA GARANTIA COMERCIAL DE VIDA ÚTIL 13 MESES

Se observa que se requiere vida útil de 13 meses de acuerdo al registro sanitario.

Al respecto diversos pronunciamientos de OSCE han dispuesto que lo importante es la vida útil desde la fecha de entrega a la Entidad y considerando que los productos son de entrega periódica para ser consumidos dentro de una determinada remesa, y que no serán almacenados por largos periodos de tiempo, resulta desmedido exigir la vida útil de 13 meses.

Maxime, para la leche piden vida útil de 04 meses, lo que implica un trato distinto de una situación similar, vulnerando el principio de igualdad de trato del artículo 2 de la Ley N° 30225.

En ese sentido, solicito se establezca la vida útil desde la fecha de entrega y considerando que las entregas son trimestrales, la vida útil debe ser mínimo 3 meses desde la fecha de entrega, para asegurar su vigencia durante su distribución y consumo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XIII Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. b) Igualdad de Trato, Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE su observación por lo que dispondrá que la vida útil del producto sea igual o mayor a 04 meses concordante con el registro sanitario quedando plasmado de la siguiente manera:

XIII GARANTIA COMERCIAL

La vida útil del producto es igual o mayor a 04 meses de acuerdo con el registro sanitario, para la entrega deberá ser mínimo 04 meses desde la fecha de entrega en el almacén de la entidad de tal modo que garantice la vigencia del producto durante su distribución y consumo por parte de los beneficiarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:24:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOBRE LA OMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

De las especificaciones técnicas se observa que se requiere que los vehículos tengan condiciones higiénico sanitarias apropiadas como es la desinfección, así como también los vehículos deben ser de uso exclusivo de alimentos y acondicionados para dicho fin, conforme el Decreto Supremo N° 007-98-S Capitulo II, sin embargo, no se esta requiriendo documentación que lo acredite, poniendo en riesgo el cumplimiento de la exigencia.

En ese sentido, solicito al comité especial, solicitar para la admisión de la oferta documentación que lo acredite, como es el CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANPRTE DE ALIMENTOS Y EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XVI Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 007-98-S Capitulo II

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE su observación por cuanto al solicitar el certificado de fumigación del vehículo de transporte y el certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo de transporte de alimentos no garantiza la inocuidad de los alimentos lo que se debe presentar es el certificado de fumigación de la planta productora y sus almacenes debidamente amparada con el certificado higiénico sanitario de la planta productora.

En relación con ello, es conveniente señalar que uno de los requisitos previos para la aplicación del Sistema HACCP son los ¿principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius¿, los cuales contienen entre otros aspectos el mantenimiento y saneamiento dentro de la cadena alimentaria; según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

En esa línea, cabe indicar que el mantenimiento y saneamiento comprende los programas de limpieza, tratamiento de residuos y control de plagas, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. De esta manera, se desprende que el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, y por consiguiente para emitir la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, por entes como Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) es decir, dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. Efectuadas las precisiones anteriores, no resulta razonable requerir que se acredite - documentalmete- para la presentación de ofertas el ¿Certificado de Fumigación y/o Certificado de inspección higiénico sanitario del vehículo, toda vez que, este es un requisito previo para la emisión del Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual es requerido por la Entidad para la presentación de ofertas.

Por consiguiente, se quedará plasmada de la siguiente manera:

DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA PARA OTORGAMIENTO DE PUNTAJE: ¿ Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y condiciones higiénico sanitarias, emitido por certificadora acreditada ante INACAL, referido al producto objeto de la convocatoria y/o Línea de producción, vigente a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código : 20443952234

Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : EL QUINTALITO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:27:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria hacen un requerimiento del producto que no corresponde a lo solicitado en las bases en la letra h) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre la disponibilidad de stock que tendrá que corresponder necesariamente al lote certificado en su propuesta, la cual se puede efectuar a través del producto terminado o materia prima (avena, quinua, soya y azúcar), la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega como mínimo, el cual se encuentra en situación de disponibilidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen. Solicitamos al comité poner los insumos que corresponden al producto requerido, para que no haya confusión.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 2.2.1.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución N° 01 de la empresa INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 Gr PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código : 20443952234

Fecha de envío : 07/03/2025

Nombre o Razón social : EL QUINTALITO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:27:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que en la página 30 numeral XIII: GARANTIA COMERCIAL solicitan que la vida útil del producto sea igual o mayor a 13 meses, este requisito es restrictivo para los potenciales postores, ya que generalmente la vida útil de los productos procesados de la mezcla de cereales es de 12 meses. pedimos al comité que con motivo de la integración de las bases se ponga que la vida útil del producto sea igual o mayor a 12 meses para dar mayor participación a los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: VIII

Literal: 2.2.1.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución N° 03 de la empresa INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null